



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 00000174 -2015/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 12 9 MAY 2015

**VISTO:**

Oficio Múltiple N° 070-2014-MENEDU/SG-OGA-UPER, Resolución Regional Sectorial N° 001312 de fecha 03 de Diciembre de 2014, Resolución Regional Sectorial N° 001313 de fecha 03 de Diciembre de 2014, Resolución Regional Sectorial N° 00114 de fecha 03 de Diciembre de 2014, Resolución Regional Sectorial N° 000262 de fecha 27 de marzo de 2015, Informe N° 231-2015/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ.OR de fecha 24 de abril de 2015.-

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con Resolución Regional Sectorial N° 001312 de fecha 03 de Diciembre de 2014, se resuelve Ascender a partir del 01 de enero de 2015 a DON BARRETO SORROZA RICARDO INOCENTE, RIVADENEYRA CHERO VICTOR RAÚL Y TINEDO NAVARRO MARIO ENRIQUE, por los argumentos expuestos en su parte considerativa.-

Que, con Resolución Regional Sectorial N° 001313 de fecha 03 de Diciembre de 2014, se resuelve Ascender a partir del 01 de enero de 2015 a DON IZQUIERDO GONZÁLEZ ISABEL ARACELY, NORIEGA APOLO ALMA ARACELY Y ROMERO MOREY GLORIA ENOE, , por los argumentos expuestos en su parte considerativa.-

Que, con Resolución Regional Sectorial N° 001314 de fecha 03 de Diciembre de 2014, se resuelve Ascender a partir del 01 de enero de 2015 a DOÑA FLORES ESTRADA CLARISSA Y A DON NAVARRO CHEVEZ LUIS ALBERTO, por los argumentos expuestos en su parte considerativa.-

Que, con Resolución Regional Sectorial N° 000262 de fecha 27 de marzo de 2015, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, resuelve Dejar sin efecto sin pronunciamiento sobre el fondo y por cuestión de competencia la Resolución Regional Sectorial N° 000133 de fecha 19 de febrero de 2015, y Disponer elevar los actuados en la forma y modo de ley al Gobierno Regional de Tumbes, para que de acuerdo a su competencia declare la Nulidad de Oficio de las Resoluciones Regionales Sectoriales N° 001312, N° 001313 y N° 001314, todas de fecha 03 de Diciembre de 2014.-

Que, del Expediente Administrativo se tiene el contenido del Oficio Múltiple N° 070-2014-MENEDU/SG-OGA-UPER, emitido por el Ministerio de Educación, por el cual se precisa el Proceso de Desplazamiento y Progresión en la Carrera Administrativa, señalando entre otros que la Unidad de Personal del Ministerio de Educación para efectos de concluirse las acciones de desplazamiento correspondientes al año 2014 y garantizar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED y Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED, excepcionalmente y por única vez se autoriza la conclusión o ejecución de los procesos de desplazamiento iniciados correspondientes al año 2014, señalando



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000174 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 12 9 MAY 2015

que para tal efecto deberán emitir a la Unidad de Personal del Ministerio de Educación con carácter de urgente lo siguiente:

a) Resoluciones de conformación de los Comités de Evaluación para cada proceso, cuyos integrantes deberá ser designados considerando lo dispuesto en las resoluciones precitadas, de preferencia por personal normal, b) Relación detallada de las plazas disponibles para las acciones de desplazamiento.-

Señala además el aludido oficio, que la información solicitada deberá presentarse a la Unidad de Personal del MINEDU a más tardar el 12 de septiembre del presente año, de forma oficial y por correo electrónico a msanchez minedu.gob.pe para efectos de la actualización precitada, haciendo de conocimiento que el cronograma a observarse será el siguiente:

Rotación: Del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2014.-

Ascenso: Del 16 de octubre al 30 de Noviembre de 2014.-

Reasignación: Del 01 al 31 de diciembre de 201.-

Que, con Resolución Regional Sectorial N° 000995 de fecha 11 de septiembre de 2014 se resuelve conformar el Comité de Evaluación para el Proceso de Ascenso del Personal Administrativo de la Dirección Regional de Educación de Tumbes el cual estaba conformado de la siguiente manera: 1) Abg. Junior Modesto Preciado -Presidente (PERSONAL NO NOMBRADO), 2) Prof. Wilfredo Chávez Criollo- Secretario, 3) Sr. Mario Enrique Tinedo Navarro- Integrante y 4) Augusto Arsenio Sánchez Torres- Integrante Suplente.-

Que, con Informe Técnico N° 003-2015.GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-PE de fecha 02 de febrero de 2015, establece que las resoluciones materia de cuestionamiento contravienen el debido proceso, las mismas que no han tenido en cuenta la Resolución Ministerial 0639-2004-ED, tal como está considerado en el Oficio Múltiple N°072-2014-MINEDU/SG.OGA.UPER de fecha 04 de septiembre de 2014; Que no se ha tenido en cuenta la Directiva N° 106-ME-SG-2005 capítulo VIX De los Requisitos para postular: se estableció que no se ha tenido en cuenta el ítem d) que a letra dice "Reunir los requisitos específicos para el cargo", puesto que de autos no se puede evidenciar documentación alguna en las autógrafas, si los trabajadores ascendidos reúnen los requisitos para ocupar los cargos a los cuales han sido ascendidos; Que, de acuerdo al capítulo XI De la Comisión de Evaluación del Concurso, ítem 11.5 que a letra dice: "La Comisión de Evaluación, concluirá el proceso evaluativo alcanzando a la Dirección Regional de Educación un informe final incluyendo los cuadros de mérito que contienen los puntajes parciales y finales de cada uno de los evaluados de acuerdo a su grupo ocupacional, hecho que técnica y legalmente no ha sido evidenciado con la documentación correspondiente, puesto que NO OBRA EN LA AUTÓGRAFA; Que, de acuerdo al capítulo XVI De la Prueba de Conocimientos y Aptitudes, ítem 14.2, 14.4, tampoco obra de autos y del contenido de las autógrafas documentación alguna que evidencia la documentación de la toma de prueba alguna, de acuerdo a lo establecido en la norma, no habiéndose tomado en cuenta el Capítulo XV capítulo XVI.-





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N° 00000174 -2015/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 29 MAY 2015

Que, estando a lo expuesto las Resoluciones Regionales Sectoriales N° 001312, N° 001313 y N° 001314 todas de fecha 03 de diciembre de 2014, contravienen gravemente lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED y la Directiva N° 106-ME-SG-2005 "Normas y Procedimientos para el proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del Personal Administrativo, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 530-2005-ED, ello sin contar que transgrede las pautas establecidas en el Oficio Múltiple N° 070-2014-MENEDU/SG-OGA-UPER, donde se precisa sobre el Proceso de Desplazamiento y Progresión en la Carrera Administrativa; por lo que dichos actos administrativos se encuentran inmersos en causal de nulidad establecida en el numeral 1) del Art. 10 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".-

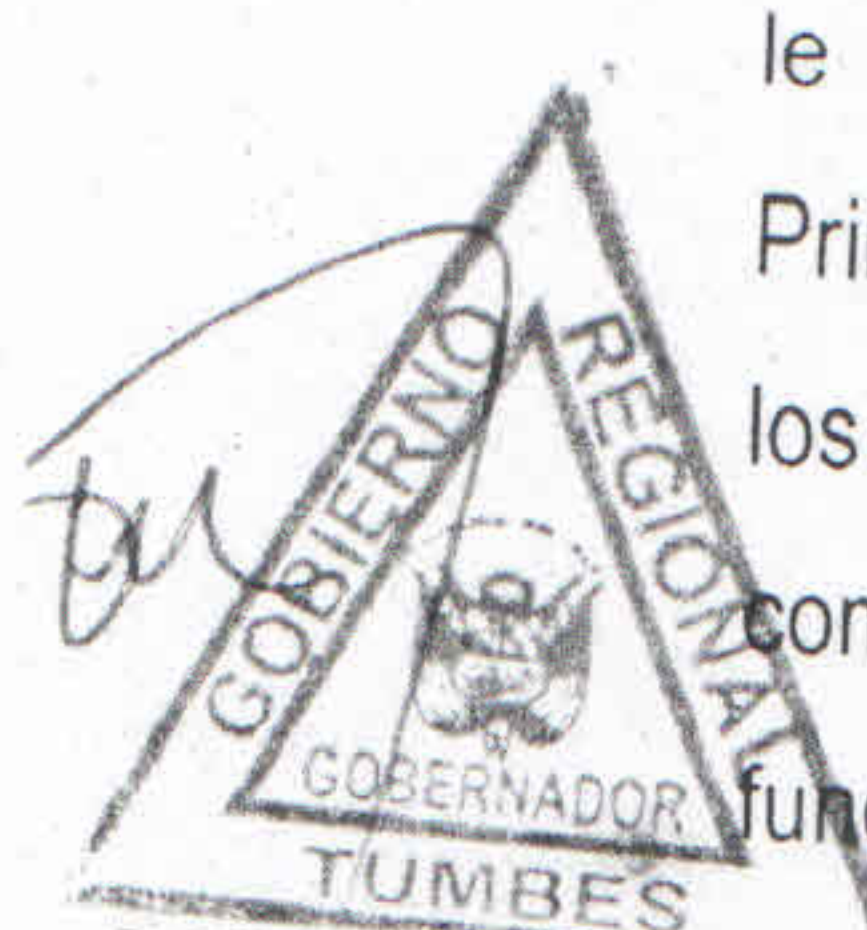
Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Inciso 1° del artículo 10° de la Ley N° 27444, establece que "Son vicios del acto Administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la constitución, a las leyes o normas reglamentarias".

Que, el enumerado 202.1 del Artículo 202.- Nulidad de oficio, de la Ley 27444, establece que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

Que, el enumerado 202.2 del Artículo 202.- Nulidad de oficio, de la Ley 27444, establece que "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario".

Que, el Art. 239 de la Ley N° 27444, señala que las autoridades y personal al servicios de las entidades independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y por ende son susceptibles de ser sancionados administrativamente, con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta o daño causado y la intencionalidad con la que haya





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000174 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 29 MAY 2015

actuado; por ello indistintamente de la declaratoria de Nulidad a que dé lugar el presente caso, deberá la Dirección Regional de Educación, derivar lo actuado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para que realicen las investigaciones correspondientes y apliquen las sanciones que dieran lugar sobre los responsables administrativos que consintieron ilegalmente la emisión de las Resoluciones Regionales Sectoriales N° 001312, N° 001313 y N° 001314 todas de fecha 03 de diciembre de 2014; a sabiendas que deviene de Nulo y/o insubsistentes y que contravienen flagrantemente las normas legales vigentes antes mencionada, debiendo dentro del año que tiene cada una de las entidades tipificar falta administrativa y aplicar la respectiva sanción, dando cuenta en forma oportuna de las actuaciones efectuadas a esta sede central, quien de ser el caso derivará lo actuado a la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Tumbes para que inicie las acciones legales correspondientes contra los responsables de la emisión de este tipo de actos ilegales.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCESO DE ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TUMBES Y POR ENDE:



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 001312 de fecha 03 de Diciembre de 2014, que resuelve Ascender a partir del 01 de enero de 2015 a DON BARRETO SORROZA RICARDO INOCENTE, RIVADENEYRA CHERO VICTOR RAÚL Y TINEDO NAVARRO MARIO ENRIQUE; por los argumentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución y por contravenir normas de expreso cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 001313 de fecha 03 de Diciembre de 2014, que resuelve Ascender a partir del 01 de enero de 2015 a DON IZQUIERDO GONZÁLEZ ISABEL ARACELY, NORIEGA APOLO ALMA ARACELY Y ROMERO MOREY GLORIA ENOE, por los argumentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución y por contravenir normas de expreso cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 001314 de fecha 03 de Diciembre de 2014, que resuelve Ascender a partir del 01 de enero de 2015 a FLORES ESTRADA CLARISA Y A DON NAVARRO CHEVEZ LUIS ALBERTO, por los argumentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución y por contravenir normas de expreso cumplimiento.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000174 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 29 MAY 2015

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** derivar todo lo actuado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Tumbes para que determine la apertura o no de procedimiento administrativo a los Funcionarios y/o Servidores Públicos que avalaron suscribiendo, visando y/o emitiendo Informes legales y técnicos para la emisión de las ilegales Resoluciones Regionales Sectoriales N° 001312, N° 001313 y N° 001314 todas de fecha 03 de diciembre de 2014.-



**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, a los interesados y consignados en las Resoluciones materia de Nulidad y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR